ANEXO 5
MINUTA DEL CONTRATO

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15. MULTAS
CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 18. GARANTÍAS
CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA 21. CESIÓN
CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN
CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Entre el [representante legal] de [nombre de la Entidad] (en adelante la "Entidad"), por una parte; y, por la otra, [incluir el nombre de la persona natural; o incluir el nombre del representante legal] [en calidad de representante legal de] (en adelante el "Contratista"), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No. [xxxxx del xxx de xxx de xxxx] la Entidad abrió el Proceso de Contratación número [Incluir número del Proceso de Contratación]

II. Que mediante Resolución No. [xxxxx del xxx de xxx de xxxx] la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es **MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO HIDRÁULICO EN EL RÍO MAGDALENA EN EL SECTOR DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BARRANQUILLA (DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO) 2026-II y 2027-I.**

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. LP-007-2026 los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de **ocho (8) meses**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de **CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($56.669.494.244)** equivalentes a 32.365,83 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2026 suma que se discrimina de la siguiente manera:

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Contratista anticipo y/o pago anticipado.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
202600608	1 de septiembre de 2026	$102.177.750

Que, como el valor del contrato excede las apropiaciones de la vigencia en curso, para la vigencia 2027 la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público autorizó cupo de vigencias futuras ordinarias mediante oficio con radicado No. 2-2026-079646 del 13 de noviembre de 2026, documentos que se ponen a disposición de los interesados en la plataforma Secop II.

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

El sistema de pago pactado es a precios unitarios fijos, a monto agotable, conforme a las cantidades de obra y los valores unitarios definidos en el Anexo Técnico y en la oferta económica del contratista, salvo los ítems de practicaje (3.1) y de gastos reembolsables del PAGA (3.2), que se pagan bajo la modalidad de costo reembolsable hasta agotar el valor global de cada ítem. En consecuencia, el valor definitivo del contrato corresponderá a la sumatoria de las cantidades de obra efectivamente ejecutadas por el contratista, verificadas, medidas y recibidas a satisfacción por la Interventoría, multiplicadas por los respectivos precios unitarios pactados, previa presentación y aprobación de las actas, informes y demás soportes exigidos contractualmente. La Entidad efectuará los pagos correspondientes previa aprobación de la Interventoría y cumplimiento de los requisitos establecidos para el pago. En ningún caso el contratista podrá ejecutar cantidades que impliquen superar el valor total del contrato sin la autorización previa y expresa de la Entidad y el cumplimiento de los requisitos legales y contractuales aplicables.

El valor total del contrato corresponde al monto de adjudicación, el cual integra la totalidad de los

costos, gastos e impuestos necesarios para la correcta celebración, ejecución y liquidación de este.

Este monto incluye, de manera enunciativa:

- Componentes económicos: Administración, Imprevistos y Utilidad (AIU) en el capítulo de dragado, así como el IVA aplicable sobre la utilidad; en los ítems de practicaje y de implementación del plan de promoción y gestión social solo se reconoce la Administración (7 %), y los gastos reembolsables del PAGA se reconocen a costo, sin Administración.
- Costos operativos y administrativos: Salarios y prestaciones sociales del personal, gastos administrativos, arriendo de oficinas y campamentos, equipos de cómputo y mobiliario, papelería y servicios públicos, reprografía, material fotográfico, logística de desplazamiento (aéreo y terrestre), hospedaje, equipos de topografía y equipos especializados, entre otros costos directos.
- Tributos y cargas: La totalidad de los impuestos, tasas, contribuciones de orden nacional o territorial y demás gravámenes a que haya lugar en virtud de la relación contractual.

El contratista asume que el valor de los precios unitarios es fijo y suficiente para cubrir la totalidad de los rubros aquí descritos, garantizando la solvencia operativa durante todo el plazo de ejecución.

La entidad Contratante efectuará los pagos al Contratista bajo los siguientes términos y condiciones:

- Pagos Parciales: Los pagos se realizarán mensualmente, mediante actas de recibo parcial de obra ejecutada, con base en el volumen de dragado efectivamente ejecutado, medido, verificado y aprobado por la Interventoría, de conformidad con las especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas en el contrato. Las actas de recibo parcial deberán estar suscritas por el Contratista y la Interventoría y contar con la aprobación de la Entidad Contratante, como requisito para el trámite del pago, junto con los informes y demás soportes contractualmente exigidos. Como soporte técnico para la determinación de las cantidades de obra objeto de pago se deberán presentar, según corresponda, las batimetrías comparativas (pre-dragado y post-dragado), los registros de capacidad de tolva (reconocidos al 80 %, cuando aplique) y el informe técnico de avance de obra, debidamente revisados y validados por la Interventoría. El reconocimiento del volumen por tolva al 80 % es excepcional y solo procederá en el sector específico del tramo de intervención en que se presenten las condiciones descritas en el Anexo Técnico (entre ellas, la afectación por cuña salina), previa documentación del evento, informe técnico del Contratista y aprobación de la Interventoría; en los demás sectores, el pago se efectuará por comparación batimétrica. El procedimiento, los umbrales y los soportes exigidos se desarrollan en el Anexo Técnico.
- Las facturas radicadas formalmente, que cumplan con la totalidad de los requisitos técnicos y legales exigidos, serán canceladas dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de su radicación.
- No habrá lugar a pagos por concepto de stand-by o permanencia de equipos en ninguna circunstancia.
- No se reconocerán costos adicionales asociados a la movilización o desmovilización de personal y equipos.
- El pago está condicionado a la disponibilidad de recursos en el Programa Anualizado de Caja (PAC) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Lo anterior se entiende sin perjuicio de las consecuencias legales que se deriven del retardo en el pago.

Los Análisis de Precios Unitarios (APU) presentados por el Contratista deben ser integrales y cubrir la totalidad de los costos directos e indirectos, riesgos, impuestos, contribuciones y gravámenes. Esto incluye, sin limitarse a: personal técnico y administrativo, control batimétrico, actividades de dragado y transporte a zonas de disposición final, sobre dragados fuera de las líneas del proyecto,

estudios de suelos, instalaciones provisionales y servicios públicos, comunicaciones, mantenimiento, permisos y peritazgos, seguridad industrial y salud ocupacional, programas de gestión social y ambiental, logística de reuniones de inicio, seguimiento y cierre, dotación, movilización y desmovilización de todos los equipos de apoyo, y, en general, cualquier actividad necesaria para la correcta ejecución del objeto contractual, junto con el componente de Administración, Imprevistos y Utilidad (AIU).

El Contratante reconocerá y pagará exclusivamente las cantidades de obra correspondientes a las secciones que cumplan con las profundidades de diseño, las tolerancias admisibles y las demás especificaciones técnicas establecidas contractualmente, previa verificación y aprobación por parte de la Interventoría. Todo volumen de material dragado que no cumpla con dichas condiciones, así como aquel que corresponda a sobre-dragados por fuera de las tolerancias establecidas, no será reconocido para efectos de pago. Se exceptúa la suspensión de intervenciones en ejecución ordenada por Cormagdalena, caso en el cual se reconocerá el volumen efectivamente removido en las secciones que no alcanzaron a conformarse.

A continuación, se presentan los ítems de pago junto con los lineamientos de ejecución proyectados para la vigencia del plazo contractual:

No	DESCRIPCIÓN	UNID	VALOR UNIT
1.1	Elaboración PAGA. Incluye personal, impresión y socialización inicial - NO MODIFICABLE (2026 dic)	MES	$ 40.106.951
1.2	Diagnóstico y formulación participativa de proyectos sociales - NO MODIFICABLE (2026 dic)	MES	$ 31.692.872
1.3	Trámites administrativos previos al inicio de actividades de dragado (permiso de permanencia, autorización de relimpias, concepto ambiental C.R.A.) - NO MODIFICABLE	MES	$ 30.377.927
2.1	Dragado de Mantenimiento del Canal de Acceso al Puerto de Barranquilla Incluye movilización y desmovilización del equipo	M3	XXXX
2.2	Remoción mecánica para el Caño Las Compañías (Incluye: Excavadora hidráulica sobre orugas con balde, remolcador fluvial, bote para maniobra adaptado con puntales y personal para la operación de los equipos en un solo turno)	DÍAS	XXXXX
3.1	Personal operativo, pilotos prácticos y peritos (incluye prestaciones). - NO MODIFICABLE	GLB	$ 7.342.552.617

3.2	Gastos reembolsables PAGA - bolsa global (monitoreos, insumos de operación ambiental, gestión de residuos sólidos, peligrosos y oleosos, aguas residuales domésticas y gestión social y comunitaria) - Costo reembolsable – NO MODIFICABLE	GLB	$ 248.118.295
3.3	Implementación del plan de promoción y gestión social - NO MODIFICABLE	GLB	$ 673.913.969

Tabla 1. *Ítems de pago*

Aclaración de tabla de presupuesto:

Los ítems 1.1, 1.2 y 1.3 corresponden a las actividades preliminares previas al inicio del dragado, proyectadas para el mes de diciembre de 2026 y reconocidas de forma mensual (MES) por el valor establecido para cada una; los ítems 1.1, 1.2 y 1.3 constituyen valores NO MODIFICABLES.

El ítem 2.1 corresponde al costo unitario por metro cúbico (m3) de material dragado a todo costo en el canal de acceso al Puerto de Barranquilla, medido y verificado según las especificaciones técnicas, siendo susceptible de cobro por concepto de Administración, Imprevistos y Utilidad (AIU) más IVA sobre la utilidad.

El ítem 2.2 corresponde al costo diario por equipo (DÍAS) de la remoción mecánica para el Caño Las Compañías, entendiéndose cada "día" como la operación de un (1) equipo completo durante una jornada; en consecuencia, la cantidad proyectada contempla un total de ciento veinte (120) días-equipo. Su reconocimiento se efectuará conforme a los equipos-día efectivamente ejecutados y validados por la Interventoría, y es susceptible de cobro de Administración, Imprevistos y Utilidad (AIU) más IVA sobre la utilidad.

El costo del personal requerido para la implementación del PAGA (director de obra, profesional ambiental, profesional en gestión social e ingeniero de apoyo) y del plan de promoción y gestión social no se reconoce como ítem independiente: está incluido en la Administración (18,05 %) del AIU del ítem de dragado, por lo que el oferente no debe cotizarlo por separado.

El ítem 3.1 (personal operativo, pilotos prácticos y peritos) corresponde a un valor global (GLB) de carácter no modificable que se ejecuta como bolsa reembolsable ajustable, susceptible únicamente de cobro por concepto de administración (7 %), sin Imprevistos ni Utilidad. Esta Administración cubre el costo financiero de la gestión mensual de pagos (sin anticipo y con pago a treinta días), el seguimiento y control de la prestación del servicio por parte del director de obra, el ingeniero de apoyo y el personal administrativo.

El ítem 3.2 (gastos reembolsables del PAGA) corresponde a una bolsa global (GLB) fija y NO MODIFICABLE en la propuesta económica, que comprende monitoreos, insumos de operación ambiental, gestión de residuos sólidos, peligrosos y oleosos, aguas residuales domésticas y gestión social y comunitaria; se factura mensualmente contra facturas y soportes de los gastos efectivamente ejecutados, hasta agotar el valor global, y se reconoce a costo, sin Administración, Imprevistos ni Utilidad, sin perjuicio de que el saldo no ejecutado pueda destinarse a mayor cantidad de dragado (ítem 2.1) en los términos de la NOTA 9 de la forma de pago.

El ítem 3.3 (implementación del plan de promoción y gestión social) corresponde a un valor global (GLB) fijo e inmodificable, susceptible únicamente de cobro por concepto de Administración (7 %),

sin Imprevistos ni Utilidad. Esta Administración cubre el personal del contratista que apoya el ítem (director de obra, profesional social e ingeniero de apoyo) para la gestión de los proyectos sociales con la comunidad, el apoyo a la estructuración de proyectos, la adquisición de los insumos o proyectos y el costo financiero y margen de manejo del contratista.

En la propuesta económica el oferente propone únicamente los valores unitarios del ítem 2.1 (por metro cúbico) y del ítem 2.2 (por día); los demás ítems (1.1, 1.2, 1.3, 3.1, 3.2 y 3.3) conservan el valor establecido por la Entidad en el presupuesto oficial y son NO MODIFICABLES. Las cantidades proyectadas son: dragado de mantenimiento, 1.363.787 m3; remoción mecánica del Caño Las Compañías, 120 días-equipo; un (1) mes para cada uno de los ítems 1.1 a 1.3; y un (1) global para los ítems 3.1, 3.2 y 3.3.

NOTA 1: Para efectos de pago, únicamente se reconocerá el volumen de material dragado que se encuentre estrictamente dentro de las líneas de la sección de diseño del proyecto. En consecuencia, el volumen de material dragado por fuera de dichas líneas no será objeto de pago. Los pagos se liquidarán de acuerdo con los precios unitarios consignados por el contratista en su propuesta económica.

i. Implementación y ejecución del PAGA (Plan de Adaptación de la Guía Ambiental): La elaboración del PAGA se reconoce en el mes de diciembre de 2026 (ítem 1.1), con el MES como unidad de medida. Durante la ejecución del contrato, el costo del personal requerido para su implementación está incluido en la Administración del AIU del ítem 2.1 y no se paga como ítem independiente, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades de seguimiento y gestión ambiental. Para el trámite de pago, el contratista deberá presentar un informe mensual de actividades ejecutadas aprobado por la Interventoría. Los gastos de operación ambiental y social del PAGA se reconocen como gastos reembolsables (ítem 3.2).

ii. Plan de Promoción y Gestión Social (Ítem no modificable): Este rubro, contratado bajo la modalidad de precio global, comprende la implementación de las estrategias y actividades comunitarias definidas en el marco del Plan de Gestión Social. El valor asignado a este ítem es de carácter obligatorio y no podrá ser modificado por el proponente en su oferta económica. El pago se efectuará al contratista previa entrega y validación de los productos (entregables) resultantes de los microproyectos sociales convenidos con la comunidad en la zona de influencia del proyecto por parte de la Interventoría, los cuales no podrán exceder el valor máximo establecido en la convocatoria. En todo caso, la ejecución de este ítem deberá sujetarse estrictamente a lo dispuesto en el Anexo Técnico.

iii. Costo de Pilotos Prácticos y Peritos - Canal de Acceso al Puerto de Barranquilla (Bolsa ajustable): Este ítem se ejecutará bajo la modalidad de costo reembolsable. Se constituye mediante una bolsa de recursos que podrá ser ajustada (aumentada o reducida) de conformidad con las necesidades reales del proyecto, siempre que los costos sean debidamente soportados por el contratista y cuenten con el aval técnico de la Interventoría. Este ítem solo incluye el componente de Administración y está restringido a las tarifas oficiales vigentes de practicaje y pilotaje en el Canal de Acceso.

iv. Actividades preliminares, Diagnóstico social y trámites administrativos previos (ítems 1.1 a 1.3): La unidad de medida para estos ítems será el MES. Corresponden a las actividades que el contratista debe adelantar durante el mes de diciembre de 2026, de manera previa al inicio del dragado, con el fin de que la draga y su tripulación se encuentren operativas a partir de enero de 2027. El ítem de trámites administrativos comprende la obtención de los permisos y autorizaciones requeridos entre otros, los permisos ante la DIMAR, las autorizaciones de la tripulación, el permiso de permanencia, el Permiso de Relimpia (que incluye la autorización

del sitio de disposición del material) y el Concepto de Viabilidad Ambiental de la C.R.A. El ítem de diagnóstico y formulación participativa comprende la caracterización de las comunidades de la zona de influencia y la priorización concertada de los proyectos sociales, de modo que su implementación pueda iniciarse sin dilaciones a partir de enero de 2027. Estos ítems se pagarán de forma anticipada, dentro de la vigencia 2026 y con cargo a los recursos del CDP de esa vigencia, una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución, previa presentación de la factura por parte del contratista. Se trata de un pago anticipado del precio y no de un anticipo, por lo que no se maneja a través de fiducia o patrimonio autónomo ni se amortiza. La Interventoría verificará la ejecución de las actividades y los valores pagados que no se ejecuten o no sean aprobados deberán ser reintegrados por el contratista. Si al cierre de la vigencia 2026 el pago no se ha desembolsado, el valor quedará como cuenta por pagar con cargo a los recursos de 2026, para su pago anticipado en los términos aquí previstos. Si la etapa de actividades preliminares, estimada en un (1) mes, se amplía o no puede ejecutarse en diciembre de 2026, solo se desplaza el inicio del dragado y, con él, la fecha estimada de terminación del contrato, conforme a lo previsto en el numeral 5 de este estudio.

v. Remoción mecánica para el Caño Las Compañías: La unidad de medida para este ítem será el DÍA, entendido como la operación de un (1) equipo completo (excavadora hidráulica sobre orugas con balde, remolcador fluvial y bote para maniobra adaptado con puntales, con el personal para su operación en un solo turno) durante una jornada. En consecuencia, la cantidad proyectada contempla un total de ciento veinte (120) días-equipo. El pago se liquidará conforme a los equipos - días efectivamente ejecutados y verificados por la Interventoría, y es susceptible de cobro por concepto de Administración, Imprevistos y Utilidad (AIU) más IVA sobre la utilidad.

Para todos los ítems se podrán ejecutar ajustes a las cantidades, mediante la suscripción de actas de mayores y menores cantidades entre el Contratista y el Interventor, previa aprobación del Supervisor del Contrato designado por Cormagdalena. El valor de los costos reembolsables podrá ser ajustado previa verificación por parte del Interventor de los costos de practicaje y pilotaje y de los gastos reembolsables del PAGA efectivamente causados durante la ejecución del Contrato.

Las facturas presentadas se pagarán dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO siguientes a su radicación, siempre que cumplan con los requisitos indicados, salvo los ítems 1.1 a 1.3, que se pagan de forma anticipada conforme al literal iv.

NOTA 2: El contratista debe tener en cuenta que las facturas deben expedirse a nombre del CONTRATANTE, estando los pagos sujetos a las formalidades comerciales y tributarias que conlleva el título valor.

NOTA 3: El volumen total contratado deberá ser distribuido y administrado según la necesidad, en los puntos críticos que se establezcan de conformidad con lo indicado por las batimetrías de control y el plan de dragado durante el plazo de ejecución del contrato, por tanto, las actas de obra deberán identificar los volúmenes individuales por frente trabajado.

NOTA 4: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite de pago cuando estas sean ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o por no ajustarse a las condiciones establecidas en el presente Contrato. La Entidad aplicará las retenciones de ley sobre cada pago. El Contratista deberá acreditar, para cada pago derivado del contrato, que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

El dragado dentro de las líneas del proyecto se pagará de acuerdo con el valor unitario consignado por el CONTRATISTA en su propuesta.

Las tolerancias admisibles para la aceptación de los trabajos de dragado serán las descritas en el numeral 1.3 del presente estudio y en el Anexo Técnico (Tolerancias). El valor de dicho material dragado (dentro de la tolerancia) será reconocido al mismo valor de metro cúbico (m3) de la sección típica del canal. No se recibirán ni se reconocerán trabajos por encima de la cota de diseño.

NOTA 5: La diferencia entre el valor del presupuesto estimado y el valor ofertado por el proponente adjudicatario será destinada como mayor cantidad de obra (m3) en el contrato. Por lo tanto, el contrato se suscribirá por el valor del presupuesto estimado. El volumen de 1.363.787 m3 previsto para el período de enero a julio de 2027 es una cantidad estimada, no mínima ni garantizada, se pagan únicamente los metros cúbicos efectivamente dragados, medidos y recibidos a satisfacción por la interventoría, hasta agotar el valor del contrato. Esta mayor cantidad de obra no modifica el plazo del contrato ni constituye una cantidad mínima o garantizada: se ejecuta y se paga únicamente en la medida en que Cormagdalena instruya intervenciones de dragado, a través de la Interventoría, conforme al Plan de Dragado aprobado y dentro del plazo contractual, según lo requiera el canal y de acuerdo con el rendimiento del equipo ofertado. El contratista deberá presentar, previo al acta de inicio, un cuadro detallado de las unidades de obra (m3) que se verán incrementadas, el cual deberá ser avalado por la Interventoría para asegurar la coherencia con los rendimientos unitarios originales.

NOTA 6: La unidad de medida para el ítem de PAGA será el MES. La implementación, descripción del proyecto y sus impactos ambientales, así como las medidas de manejo y la elaboración del PAGA (Plan de Adaptación de la Guía Ambiental) con sus respectivos programas y subprogramas de seguimiento y control, se ejecutarán bajo la modalidad de pago mensual, de acuerdo con lo establecido en el numeral i. de esta cláusula. Este rubro abarca el desarrollo de las estrategias y actividades necesarias durante la ejecución del contrato para la descripción del proyecto, la evaluación de impactos, la definición de medidas de manejo y la consolidación del PAGA. Dado que el personal del PAGA está incluido en la Administración del ítem 2.1, el trámite de pago de las actas de recibo parcial requiere la presentación del informe mensual de actividades con sus soportes, registros y evidencias, junto con las planillas de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral del personal del PAGA, aprobados por la Interventoría; los gastos reembolsables del PAGA (ítem 3.2) se pagan contra facturas y soportes de los gastos efectivamente ejecutados, hasta agotar el valor global. El cumplimiento de las obligaciones técnicas y ambientales derivadas del PAGA es integral y obligatorio durante toda la vigencia del contrato, sin que la forma de pago lo modifique o disminuya.

NOTA 7 Plan de Promoción y Gestión Social (Ítem no modificable). Este ítem, contratado a precio global, se refiere a la implementación de las estrategias y actividades con la comunidad en el marco del Plan de Gestión Social, por tanto, su valor no podrá ser modificado en la propuesta económica que presente el proponente. El pago se efectuará al contratista una vez haga entrega de los productos (entregables) convenidos con la comunidad a través de los microproyectos sociales a ejecutar en la zona de influencia del proyecto, los cuales no podrán superar el valor máximo establecido en la convocatoria para este ítem. En todo caso, se deberá dar estricto cumplimiento a lo indicado en el Anexo Técnico.

NOTA 8**:** Costo de practicaje y pilotaje en el canal de acceso al Puerto de Barranquilla (Bolsa ajustable). Este ítem se pagará bajo la modalidad de costo reembolsable. Se constituye mediante una bolsa que podrá ser ajustada (aumentada o reducida) de conformidad con las necesidades reales y los costos debidamente demostrados por el Contratista y avalados por la Interventoría. Para todos los ítems, se podrán ejecutar ajustes a las cantidades mediante la suscripción de actas de mayores y menores cantidades entre el Contratista y el Interventor, previa aprobación del supervisor

designado por Cormagdalena. El valor de los costos reembolsables podrá ser ajustado previa verificación por parte de la Interventoría de los costos de practicaje y pilotaje efectivamente ejecutados durante el contrato. El aumento de la bolsa se atenderá con saldos de otros ítems de la misma vigencia, sin superar el valor total del contrato, y su reducción se regirá por la NOTA 10; el Supervisor designado por Cormagdalena tendrá la potestad final de autorizar cualquier modificación en el acta correspondiente.

NOTA 9: Destinación del saldo no ejecutado de la bolsa de gastos reembolsables del PAGA (ítem 3.2). Cuando la Interventoría, en análisis conjunto con el contratista y atendiendo a las actividades del PAGA pendientes, determine que no se consumirá la totalidad de la bolsa, el saldo no ejecutado podrá destinarse a mayor cantidad de dragado (ítem 2.1), sin que cambie el valor total del contrato, siempre que: (i) la Interventoría certifique los gastos ejecutados y soportados, el saldo disponible y el cumplimiento integral de las obligaciones y del programa del PAGA aprobado, de modo que el saldo no provenga de actividades ambientales o sociales dejadas de ejecutar; (ii) el saldo se convierta a metros cúbicos dividiéndolo por el valor unitario del ítem 2.1 ofertado, incluidos el AIU y el IVA sobre la utilidad, aproximando al m3 inferior; (iii) las cantidades adicionales sean ejecutables dentro del plazo contractual conforme al Plan de dragado y se formalicen mediante acta de mayores y menores cantidades, con aprobación del Supervisor del contrato; y (iv) los m3 adicionales se midan y paguen con las mismas condiciones y tolerancias del ítem 2.1, conforme al Anexo Técnico.

NOTA 10: Ajustes de la bolsa de practicaje (ítem 3.1). Dado que el practicaje y pilotaje dependen de los días de operación de la draga, cuando la Interventoría, con el contratista y con base en el Plan de dragado, determine que no se consumirá la totalidad de la bolsa, el saldo no ejecutado podrá destinarse a mayor cantidad de dragado (ítem 2.1) bajo el procedimiento de conversión de la NOTA 9, trasladando únicamente el saldo que exceda el valor que debe permanecer en la bolsa para el practicaje y pilotaje pendiente, incluido el de los m3 trasladados. Si, por el contrario, los costos causados superan el valor de la bolsa, el aumento se atenderá con saldos de otros ítems de la misma vigencia, sin superar el valor total del contrato, previa verificación de la Interventoría y aprobación del Supervisor, conforme a la NOTA 8.

NOTA 11: No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los pagos estarán sujetos a las disponibilidades presupuestales y a las condiciones del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
10. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
13. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
15. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
16. [Incluir cuando se solicite el factor de calidad de presentación de un plan de calidad] El contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los [incluir el número de días] hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
17. El contratista, previo al inicio de ejecución de las obras, en conjunto con el interventor de la obra, establecerá los indicadores de referencia para medir el cumplimiento de los criterios ambientales y sociales a los que se haya comprometido como factor de calidad dentro de su oferta.
18. [Incluir cuando al adjudicatario se le haya otorgado el puntaje por concepto de criterios sociales y ambientales definido en el Pliego de Condiciones] El contratista se compromete a realizar durante la ejecución del contrato las siguientes actividades:

    [La entidad deberá indicar aquí las actividades a las que se comprometió el proponente adjudicatario mediante el formato 14 presentado con su oferta]

19. contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra

contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.

20. Incorporar como mínimo el [La Entidad Estatal incluirá el porcentaje definido en el numeral 4.3.1 del documento base que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
21. [Incluir cuando el contratista haya diligenciado el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros] Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

A continuación, se enuncian las obligaciones especificas a cargo del contratista:

1. Garantizar la ejecución total del objeto y alcance del contrato, conforme a lo estipulado en este documento, sus anexos, los estudios previos, pliegos de condiciones, el anexo técnico y los demás instrumentos que integran el proceso de contratación.
2. Entregar a la Interventoría, antes de la firma del acta de inicio, las hojas de vida del equipo de trabajo, el presupuesto general de la obra y el detalle de los análisis de precios unitarios (APU).
3. Responder integral y oportunamente, bajo su cuenta y riesgo, por cualquier afectación, daño o perjuicio derivado de la ejecución de las actividades en el sitio de trabajo.
4. Gestionar la radicación de las facturas correspondientes a las actas de recibo parcial de obra, siguiendo estrictamente el esquema de pagos definido.
5. Asegurar la disponibilidad de toda la maquinaria, equipos, herramientas, materiales y elementos auxiliares necesarios para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual.
6. Realizar previo al inicio del dragado, la verificación del datum vertical establecido por la DIMAR mediante una comisión topográfica, ajustando en consecuencia todos los instrumentos de medición de niveles de agua requeridos.
7. Garantizar la movilización y puesta a disposición de todos los equipos y maquinaria en las fechas establecidas en el Plan de Dragado aprobado por la Interventoría.
8. Elaborar y presentar las actas parciales de obra, que deben integrar el informe mensual de actividades. Estos documentos requieren el aval de la Interventoría y la aprobación final del Contratante, debiendo incluir:
    a. Cantidades de obra ejecutadas y sus respectivas memorias de cálculo (batimetrías).
    b. Avance detallado de las actividades programadas, con el análisis de los resultados y las acciones correctivas o preventivas implementadas.
    c. Resumen ejecutivo de las labores mensuales, incluyendo análisis y recomendaciones técnicas.
    d. Resultados y análisis derivados de los ensayos de materiales y pruebas técnicas efectuadas.
    e. Copia de los registros de la bitácora o libro de obra.
    f. Relación detallada del personal vinculado a la ejecución de las actividades.
    g. Informe de cumplimiento en seguridad industrial.
    h. Informe de gestión y manejo ambiental.
    i. Informe de gestión social.
9. Llevar un registro diario y detallado de todos los sucesos, decisiones, instrucciones de la Interventoría o del Contratante, conceptos técnicos especializados y visitas de funcionarios relacionados con el proyecto. Este registro debe permitir una comprensión integral del desarrollo de las actividades según la programación. El libro de obra deberá estar debidamente foliado y suscrito por el director de obra, el residente y el director de la

Interventoría; asimismo, estará disponible en todo momento para su revisión por parte de los delegados del Contratante.

10. Asegurar la vinculación de todo el equipo de trabajo ofertado y del personal adicional que resulte necesario para la cabal ejecución del objeto contractual.
11. Presentar, para aprobación de la Interventoría y como requisito previo para la autorización del inicio de labores, los soportes de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL de todo el personal asignado al proyecto.
12. Suministrar toda la documentación y datos que sean solicitados por la Interventoría o el Contratante, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Manual de Supervisión e Interventoría de Cormagdalena.
13. EL Contratista deberá Mantener de forma permanente en obra una comisión de hidrografía integrada por el recurso humano y los equipos de medición necesarios dedicada al control y seguimiento de los niveles de dragado para cada equipo operativo.
14. Notificar de manera oportuna a la Interventoría y al supervisor del contrato sobre cualquier cambio en el alcance del proyecto o variación en los volúmenes de dragado que pudiera incidir en el presupuesto o en el plazo contractual. Cualquier ajuste derivado deberá tramitarse bajo el procedimiento establecido para adiciones o prórrogas.
15. Abstenerse de ejecutar ítems o labores que no estén expresamente previstos en el contrato sin contar con la autorización previa y escrita de la Interventoría o del supervisor. Cualquier actividad realizada sin la debida modificación contractual será asumida exclusivamente por cuenta y riesgo del Contratista, sin lugar a reclamaciones o reconocimiento económico por parte del Contratante.
16. Elaborar y presentar el Informe Final de la obra, el cual deberá ser validado por la Interventoría y aprobado posteriormente por el Contratante. Este documento deberá contener, como mínimo:
    - Resumen ejecutivo y desarrollo detallado de las actividades realizadas.
    - Dossier documental técnico, incluyendo la bitácora de obra debidamente aprobada por la Interventoría.
    - Actualización de las pólizas de garantía que el contrato requiera.
    - Análisis detallado del impacto social derivado de la ejecución de la obra y su relación con el entorno.
17. EL Contratista tendrá la responsabilidad exclusiva de liderar, gestionar, coordinar y dirigir todas las actuaciones necesarias ante las autoridades nacionales, departamentales o municipales para la obtención de los permisos requeridos durante el desarrollo del proyecto. Para ello, el contratista deberá disponer de los recursos humanos y físicos suficientes para impulsar dichos trámites hasta alcanzar la expedición formal de los actos administrativos correspondientes por parte de la autoridad competente.
18. Dar cumplimiento estricto a la normativa vigente en el país en materia de seguridad industrial y salud en el trabajo durante todo el periodo de ejecución contractual.
19. Cumplir integralmente con la normativa, las disposiciones y los planes de manejo ambiental que resulten aplicables durante la ejecución del contrato.
20. EL Contratista adelantar las gestiones necesarias para dar cumplimiento al objeto contractual, presentando un plan de trabajo detallado y una programación para cada frente de obra. Este plan deberá ser revisado por la Interventoría y aprobado por el Contratante previo a la firma del acta de inicio. La programación deberá presentarse mediante diagramas de Gantt y PERT, identificando claramente los entregables, la duración de las actividades, las relaciones de precedencia y la ruta crítica del proyecto.
21. Suscribir el acta de inicio.
22. Suscribir el acta de terminación del contrato.
23. Suscribir el acta de entrega y recibo a satisfacción final del contrato.
24. Suscribir el acta de liquidación del contrato.
25. Entregar a la interventoría el plan de gestión del riesgo.

26. Cumplir con todas las disposiciones adicionales que, por mandato legal, por los documentos del proceso de selección o por la minuta del contrato de obra, le correspondan o sean indispensables para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
27. Entregar al Interventor informes semanales detallados sobre el personal (mano de obra), los equipos de dragado y medición, acompañados de un esquema gráfico de los principales ítems ejecutados en cada tramo del canal. Estos informes deberán reflejar el progreso cuantitativo semanal y el acumulado a la fecha.
28. Informar mediante oficio a las autoridades competentes el alcance y las características de los trabajos por ejecutar.
29. Presentar los planes de Gestión de Calidad, Seguridad, Salud y Medio Ambiente (HSEQ) y de Gestión Social del proyecto para la respectiva revisión y aprobación de la Interventoría.
30. Notificar a la autoridad ambiental competente el alcance de las obras y gestionar el Permiso de Relimpia ante la DIMAR, que incluye la autorización del sitio de disposición final del material dragado, y el Concepto de Viabilidad Ambiental ante la C.R.A. (ítem 1.3).
31. Presentar el Plan de Dragado a la Interventoría para su revisión técnica y aprobación, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio.
32. Garantizar la presencia continua en el sitio de las obras y el correcto funcionamiento tanto del equipo mínimo requerido en este anexo como de cualquier equipo adicional que el contratista considere necesario. Asimismo, deberá asegurar que los rendimientos operativos alcancen las metas establecidas en el Plan de Dragado aprobado.
33. Asumir, bajo su responsabilidad y costo, la movilización, permanencia y operación del equipo y del personal en los sitios de trabajo durante la vigencia del contrato.
34. Asumir la plena responsabilidad por la suficiencia técnica de la flota de dragado y demás recursos empleados. En el evento en que los medios dispuestos resulten insuficientes para cumplir con los plazos y especificaciones de cada actividad, el contratista queda obligado a movilizar de inmediato los equipos complementarios necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.
35. Dar estricto cumplimiento a los lineamientos de Gestión Social y Manejo Ambiental que forman parte integral de los documentos de la convocatoria.
36. Asegurar el acompañamiento social durante toda la ejecución del proyecto para la atención de inquietudes de la comunidad y la medición permanente de los impactos generados.
37. Desarrollar e implementar el Plan de Gestión Social (PGS) y el Plan de Adaptación de la Guía Ambiental (PAGA) previamente aprobados por la Interventoría. Estos planes deberán integrar estrategias interinstitucionales y comunitarias orientadas a fortalecer el tejido social, promover la interrelación entre la población y las administraciones, fomentar la apropiación y sostenibilidad del proyecto, y maximizar los beneficios sociales mientras se mitigan los impactos negativos.
38. Garantizar la ejecución de los componentes de gestión social enfocados en comunicación, divulgación, acompañamiento permanente, seguimiento y evaluación.
39. Garantizar el desarrollo e implementación de las actividades de manejo ambiental para los componentes físico y biótico, incluyendo sus respectivos procesos de seguimiento y evaluación.
40. Tramitar todos los permisos ambientales que se requieran durante el desarrollo del proyecto. El contratista deberá liderar, gestionar, coordinar y dirigir las actuaciones ante las autoridades nacionales o distritales competentes, disponiendo de los recursos físicos y humanos necesarios sin costo adicional para el Contratante, hasta obtener el respectivo acto administrativo.
41. Acatar sin costo adicional para el contrato, las modificaciones y ajustes que el Contratante estime convenientes para garantizar el desarrollo normal del objeto contractual.
42. Ejecutar las maniobras de movilización y desmovilización de los equipos de dragado previa autorización de la Interventoría y el Contratante.

43. Elaborar, presentar y ejecutar el Plan de Adaptación de la Guía Ambiental (PAGA), el cual debe presentarse dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio, contar con la aprobación de la Interventoría e incluir los monitoreos ambientales programados, que contemplarán como mínimo cinco (5) estaciones (área de botadero, Bocas de Ceniza – dique guía/espolón T, Las Flores, Boya 15 y Puente Pumarejo), con mediciones al inicio, a la mitad y al final de la ejecución como mínimo, de los parámetros de agua y sedimentos definidos en el Anexo Técnico y con análisis de laboratorio acreditado.
44. Realizar las labores de mantenimiento mediante actividades de dragado, incluyendo la disposición final del material extraído en el sitio de disposición final (botadero) previsto por Cormagdalena, incorporado en el PAGA y sujeto a la autorización de la DIMAR en el Permiso de Relimpia que tramita el contratista, ubicado en las coordenadas 912874,4E – 1720702,4N (Magna Sirgas – Origen Bogotá), punto sobre el cual se calcularon los rendimientos y precios unitarios del presupuesto oficial.
45. Ejecutar el Plan de Dragado aprobado por la Interventoría bajo su exclusiva responsabilidad y riesgo.
46. Ante cualquier avería del equipo de dragado, el contratista está obligado a garantizar su reparación y restablecimiento a condiciones operativas en un plazo máximo de ocho (8) días calendario. En caso de que la avería sea irreparable o que el equipo quede inhabilitado permanentemente, el contratista deberá garantizar el reemplazo inmediato por otra unidad que cuente con especificaciones técnicas iguales o superiores a las establecidas en el Anexo 1 - Anexo Técnico, en un término improrrogable no mayor a quince (15) días calendario.
47. Adelantar, en la etapa estimada de un (1) mes prevista para diciembre de 2026, las actividades preliminares previstas en el presupuesto oficial (elaboración del PAGA, diagnóstico y formulación participativa de proyectos sociales y trámites administrativos previos), de modo que la draga y su tripulación se encuentren operativas a partir de enero de 2027.
48. Implementar el protocolo de atención ante hallazgos de posible interés forense previsto en el Anexo Técnico, en cumplimiento de la Resolución No. 20253040013035 de 2025 del Ministerio de Transporte.
49. Presentar a la Interventoría el informe mensual de ejecución del PAGA, con sus soportes y evidencias, y el Informe Final Ambiental, cuya aprobación es requisito para la liquidación del contrato.
50. Ejecutar el Plan de Promoción y Gestión Social mediante la provisión directa de bienes, servicios o insumos para los proyectos sociales aprobados, sin realizar desembolsos en efectivo a favor de territorios, asociaciones, representantes de juntas comunales o particulares.
51. Facturar y soportar los costos reembolsables del contrato (practicaje, pilotaje, y gastos reembolsables del PAGA) conforme a la forma de pago establecida, con las facturas, certificaciones y demás soportes verificados por la Interventoría.
52. Participar en los comités previstos en el Anexo Técnico, mantener escucha permanente en los canales 14 y 16 de la banda VHF conforme a los protocolos de la DIMAR, e instalar y mantener la valla informativa del proyecto, sin pago independiente.
53. Mantener el canal de navegación conforme a la sección de diseño, o a la requerida por Cormagdalena, durante todo el plazo de ejecución, mediante las intervenciones de dragado que instruya Cormagdalena a través de la Interventoría, conforme al Plan de Dragado aprobado y dentro del Volumen Máximo Contratado, removiendo por su cuenta y riesgo, sin pago adicional, únicamente los derrumbes o la sedimentación originados por mala operación de los equipos, negligencia o deficiencias técnicas del contratista, verificados por la Interventoría; los originados por causas naturales o ajenas al contratista, con independencia de su longitud, se pagarán al precio unitario del ítem de dragado hidráulico, conforme a las reglas de medición del contrato.

54. Acatar de manera inmediata la instrucción de suspensión de una intervención de dragado en ejecución impartida por Cormagdalena a través de la Interventoría, y atender el sector indicado previa realización de la batimetría de pre-dragado.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a la Entidad con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 15. MULTAS

1. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el porcentaje mínimo definido en el numeral 1 de la Cláusula 9 del presente contrato de mano de obra no calificada de la región causará multas equivalentes a 0,1 SMMLV por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 0,1% del valor total del contrato.

Se causarán multas equivalentes a 0,5 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que

estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.

2. Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el cuarenta por ciento (40%) de personal colombiano causará multas equivalentes a 0,5 SMMLV por cada día de incumplimiento.
Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,01% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 18, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 0,01% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,01% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,02% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,02% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,01% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,01% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
8. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,01% del valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 0,5 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>CORMAGDALENA identificada con NIT 829.000.127-4 y el Contratista</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Veinte (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del contratista
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	CORMAGDALENA identificada con NIT 829.000.127-4 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y CORMAGDALENA identificada con NIT 829.000.127-4
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible

del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el canal de acceso mediante una intervención entre la hipotética boya de mar el K-2-800 hasta el límite del K21+750. y el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla – Atlántico.

CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

El presente clausulado, hace parte integral, del proceso de contratación en el SECOP II, y se entiende firmado por las partes, cuando el contratista acepte el contrato en la mencionada plataforma y por parte de Cormagdalena, cuando el Ordenador del Gasto, envíe como firmado el contrato, a través del sistema electrónico del SECOP II.